

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00027-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, JUNIO TRECE (13) de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra a LETI YANELITH MARATUD FERNANDEZ, informándole que la parte demandante allega documentos tendientes a acreditar la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada. Se resalta que mediante providencia del 18-03-2022 se corrigió el mandamiento el que no fue notificado. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00027-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA
Leticia, Amazonas; JUNIO TRECE (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por BANCOLOMBIA S.A contra a LETI YANELITH MARATUD FERNANDEZ, para resolver ante negativa de ejecución de medida.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Mediante providencia del 01/03/2022 se libró mandamiento de pago, auto que fue corregido por proveído del 18/03/2022.

La parte demandante al momento de realizar las actividades pertinentes para la notificación del mandamiento de pago solo lo hizo respecto del auto calendarado del 01/03/2022, sin notificar el auto del 18/03/2022 que corrigió el primer pronunciamiento.

En este orden de ideas y en aplicación del art. 291 numeral 3 inciso 5° del CGP., se ordena por secretaria proceder a rehacer el proceso de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada mediante remisión al correo electrónico reportado en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **14/06/2022 de 2022.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **49.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd80f8a9b4f93968157448b514e1f28657d16f029ae8807ab1e978be36f88d86**

Documento generado en 13/06/2022 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>